

Santiago, 27 de enero de 2023

VISTOS:

1. La presentación de fecha 14 de diciembre de 2022, correspondiente al ingreso correlativo N°33.245-2022 (“**Notificación**”), mediante la cual por una parte, Grupo Axo, S.A.P.I. de C.V. y Axo Chile Inversora SpA (conjuntamente, “**Grupo Axo**” o “**Compradores**”) y por la otra, Inversiones Pacífico Retail Limitada y Compañía por Acciones, Belvedere Directorship S.L. y otras sociedades titulares de participaciones minoritarias en la Entidad Objeto¹, según se define más adelante (los “**Vendedores**” y en conjunto con los Compradores, las “**Partes**”) notificaron a esta Fiscalía Nacional Económica (“**Fiscalía**”) una operación de concentración consistente en la adquisición por parte de los Compradores de la totalidad de la participación accionaria de los Vendedores en Komax S.A. (“**Entidad Objeto**”, y a todo, “**Operación**”).
2. La resolución de fecha 28 de diciembre de 2022, que declaró la Notificación incompleta; la presentación de fecha 11 de enero de 2023, correlativo ingreso N°33.708-2023 que complementó aquella; y la resolución de fecha 20 de enero de 2023, por la que esta Fiscalía ordenó el inicio de la investigación, bajo el Rol FNE F334-2022 (“**Investigación**”).
3. El informe de la División de Fusiones de la Fiscalía, de esta misma fecha.
4. Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 39, 50, 54 del Decreto con Fuerza de Ley N°1 del 2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, y sus modificaciones posteriores (“**DL 211**”).
5. La Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración de la Fiscalía, de mayo de 2022 (“**Guía**”).

CONSIDERANDO:

1. Que Grupo Axo participa, en calidad de licenciatario, en la comercialización mayorista y minorista de artículos de vestuario, calzado, accesorios, belleza y cuidado personal. En Chile comercializa particularmente artículos de ropa interior, pijamas, lencería y accesorios a través de las marcas Victoria’s Secret Beauty and Accesories y Victoria’s Secret Full Assortment, y productos de belleza y cuidado personal, a través de la marca Bath & Body Works. Por su parte, Komax S.A., se dedica a la comercialización minorista y mayorista de ropa, calzado y accesorios, siendo actualmente licenciataria de 12 marcas en Chile, entre ellas GAP, Mammüt, The North Face, UGG, Kipling, Polo Ralph Lauren y Banana Republic, y propietaria de 7 marcas².
2. Que, consecuentemente, las Partes superponen sus actividades horizontalmente en dos segmentos: la venta de artículos de ropa interior, pijamas y lencería para el segmento femenino a nivel mayorista y minorista; y la venta de accesorios para el segmento femenino, como carteras y bolsos, a nivel mayorista y minorista.
3. Que la Fiscalía, al evaluar los efectos de la Operación en la competencia, pudo descartar la existencia de riesgos horizontales. Ello, ya que, de materializarse la Operación, en ambos segmentos bajo análisis las Partes alcanzarían cuotas de mercado conjuntas marginales, que no excederían los umbrales de concentración establecidos en la Guía. Además, se consideró que se trata de segmentos muy atomizados, que cuentan con la presencia de numerosos competidores.

¹ Las demás sociedades titulares de participaciones minoritarias en la Entidad Objeto, y que por lo tanto conforman el grupo de Vendedores, corresponden a las siguientes: (i) Agrícola e Inversiones La Clara Limitada; (ii) ByC Servicios Financieros S.A.; (iii) Administraciones e Inversiones CyG Limitada; (iv) Asesorías e Inversiones Contemporánea S.A.; (v) Inversiones y Asesoría Iculpe Limitada; (vi) Collins Services Inc.; (vii) Baraud Holdings S.A.; y (viii) Inversiones y Asesorías Barguz Limitada.

² Las marcas de propiedad de Komax S.A. son las siguientes: Andesgear, Sisi, Surprice, Kivül, Kostumo, Kliper y Stoked.

4. Que, en conclusión, la Operación no resulta apta para reducir sustancialmente la competencia en los mercados analizados.

RESUELVO:

- 1º.- **APRUÉBESE**, de manera pura y simple la Operación analizada en la Investigación, consistente en la Adquisición del control en Komax S.A. por parte de Grupo Axo.
- 2º.- **NOTIFÍQUESE** a las Partes notificantes por medio de correo electrónico, según dispone el artículo 61 del DL 211.
- 3º.- **PUBLÍQUESE.**

Rol FNE F334-2022.

MÓNICA SALAMANCA MARALLA
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)

NJA/RHR